



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1506

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 26 de Agosto de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1; 2; 10; 12; 15; 16, fracciones III; y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en pleno ejercicio de su potestad jurisdiccional he tenido a bien emitir:

VISTOS.- Que mediante oficio SAIG04/SSA/DAP/0797/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, la Licda. Rebeca Gorían Maldonado, Directora de Administración de Personal de esta Secretaría, hizo de conocimiento la pretensión del **C. MARIO ALFREDO TRONCOSO LOPEZ**, quien se ostentó como Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, a fin de realizar el pago o depósito a favor de su representada, por concepto de primas correspondientes a las pólizas de seguro de vida contratadas por la diversa empresa denominada **MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. de C.V.**, a favor de los empleados pertenecientes al SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; al respecto, se emite acuerdo a la solicitud planteada como sigue:

ACUERDO

PRIMERO.- De la solicitud de mérito se vislumbra, que la finalidad perseguida por la empresa **SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**, es la de requerir el pago o depósito a favor de su representada, por concepto de primas acorde a las pólizas de seguro de vida previamente contratadas por los empleados que pertenecen al SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; a ese respecto, es pertinente señalar, que la ahora requirente **SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.**, no tiene vínculo jurídico alguno con el ESTADO DE CAMPECHE, que lo faculte para requerir el entero que pretende, en razón de que el **CONVENIO DE COLABORACION** que facilita la retención de los importes por concepto de primas de seguro, fue celebrado con la diversa persona moral denominada **MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, mediante el instrumento jurídico celebrado con fecha 9 de diciembre de 2010; en ese sentido, el ahora solicitante no acredita con documento alguno, la escisión, fusión o cualquier otro acto jurídico que permita establecer el derecho que tenga ésta, sobre los activos de **MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, y por lo tanto, permita su transferencia a las cuentas que proporciona.

SEGUNDO.- Continuando con el análisis que nos ocupa, es pertinente señalar que conforme al contenido

de la cláusula DECIMA, del CONVENIO DE COLABORACION celebrado por el ESTADO DE CAMPECHE, con la persona moral denominada **MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, con fecha 9 de diciembre de 2010, se desprende, que el ESTADO únicamente se constituyó en mandatario de la persona moral en cita, comprometiéndose a realizar las retenciones debidas por los suscriptores de los seguros de vida que ofrece, por lo que no adquirió obligación de ninguna forma con los contratantes; en ese entendido y en vista de las vicisitudes acontecidas que ponen en duda la regularidad del pago, se actualiza la hipótesis normativa contenida en la cláusula SEXTA inciso B), del citado CONVENIO; circunstancia que se corrobora con la documentación aportada por la diversa empresa SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., específicamente de la actuación llevada a cabo mediante el acta 5863, de fecha 31 de marzo de 2021, que obra en el Testimonio de Escritura Pública, pasada ante la Fe Notarial de la Licda. María Leticia Velasco Covarrubias, relativo a la notificación de Revocación del Poder otorgado a favor de MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. de C.V., documento que acredita la terminación de los efectos para actuar en nombre de la solicitante, lo que infiere la impertinencia de continuar con el cumplimiento del CONVENIO DE COLABORACION de mérito, lo anterior, a fin de no causar un posible perjuicio a los trabajadores del ESTADO DE CAMPECHE, quienes previamente hayan contratado los servicios de la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

TERCERO.- En razón de lo antes manifestado, siendo que la Dirección de Administración de Personal de esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, es la encargada de dar cumplimiento a los términos pactados a través del CONVENIO DE COLABORACION celebrado por el ESTADO DE CAMPECHE, con la persona moral denominada **MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, con fecha 9 de diciembre de 2010, ordénesele que los importes retenidos a los trabajadores del ESTADO DE CAMPECHE, de quienes contrataron los servicios de la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., les sean reembolsados, a fin de que por su conducto se encarguen de hacer el pago correspondiente a la empresa contratante, con el propósito de no causarles perjuicio alguno a sus intereses particulares, lo que deberán hacer de su conocimiento para los efectos administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- En tal consideración, resulta procedente en términos de la hipótesis normativa contenida en la cláusula SEXTA inciso B), del CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado con la empresa **MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, con fecha 9 de diciembre de 2010, dar por terminado los efectos jurídicos de éste, en consecuencia, hágase de su conocimiento dicha determinación por medios electrónicos, tal como previenen los artículos 1, 2, 11, 12, 16, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche, ordenando la notificación vía correo electrónico, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, ha sido desocupado por ésta, lo que hace imposible su localización.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al interesado MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, a través de los medios legales correspondientes, lo que se señala para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL .- Rúbrica.



